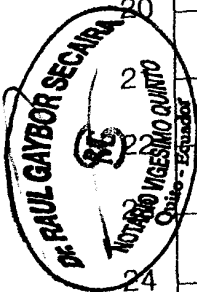




NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
5	
6	"COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS PATUCA S.A."
7	
8	POR S/. 10.000.000.00
9	
10	AVTN C--
11	DI. 2COPIAS
12	
13	
14	
15	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
16	Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Octubre de mil
17	novecientos noventa y siete, ante mí el Notario
18	Vigésimo Quinto de este Cantón, doctor Raúl Gaybor
19	Secaira, comparecen los señores: ① DON LUIS GERARDO
20	ALDANA CAILLAGUA, casado; ② DON BYRON JEFFERSON ATAHUALPA
21	CHUQUIMARCA, soltero; ③ DON JOHN PAUL CASTANEDA SUNTAXI,
22	soltero; ④ DON RAMIRO GABRIEL CEVALLOS DIAZ, casado; ⑤ DON
23	SEGUNDO MANUEL CHIGUANO OÑA, casado; ⑥ DON JORGE LUIS
24	FARINANGO GUERRERO, soltero; ⑦ DON JOSE JULIO GUACHO
25	AMAQUINA, casado; ⑧ DON JOSE ANTONIO HARO PEREZ, casado;
26	⑨ DON LUIS HUMBERTO JAMES ALOMOTO, casado; ⑩ DON ANGEL
27	CUSTODIO LOACHAMIN PILLAJO, soltero; ⑪ DON JUAN JOSE
28	LLUMIQUINGA CAIZA, casado; ⑫ DON EDWIN HERNAN LLUMIQUINGA

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA



13
CRIOLLO, ~~casado~~; DON JOSE FRANCISCO LLUMIQUINGA

14
1 SUQUILLO, ~~casado~~; DON JOSE WASHINGTON MOPOSITA

15
2 FERNANDEZ, ~~casado~~; DON TELMO ESTEBAN PAUCAR SUQUILLO,

16
3 ~~casado~~; DON SEGUNDO RICARDO PILATAXI QUISHPE, ~~casado~~;

17
4 DON MANUEL MESIAS PILLAJO BOLAGAY, ~~casado~~; DON WILSON

19
5 RAUL SIMBA OÑA ~~soltero~~; DON HERNAN RAMIRO SIMBANA AYO,

20
6 ~~casado~~; DON RODOLFO SUNTAXI GUALOTUNA, ~~casado~~; DON JOSE

22
7 JULIO SUQUILLO COCANGUILLA, ~~viudo~~; DON EDISON PATRICIO

23
8 TAPIA SOSA, ~~casado~~; DON JUAN VICENTE TOPON JADAN,

24
9 ~~soltero~~; y, DON MARCO VINICIO VELASCO SANI, ~~soltero~~;

10 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y

11 hábiles, a quienes conozco de que doy fé, y dicen: que

12 elevan a escritura pública la minuta que me entregan

13 cuyo tenor es éste:-- " SEÑOR NOTARIO:-- En el Registro

14 de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una

15 de Constitución Jurídica de Compañía Anónima al tenor

16 de las siguientes cláusulas:-- PRIMERA.--

17 COMPARECIENTES.-- Comparecen a la suscripción del

18 presente instrumento público, las siguientes personas:--

19 1 LUIS GERARDO ALDANA CAILLAGUA, ~~casado~~; BYRON JEFFERSON

20 2 ATAHUALPA CHUQUIMARCA, ~~soltero~~; JOHN PAUL CASTANEDA

21 3 SUNTAXI, ~~soltero~~; RAMIRO GABRIEL CEVALLOS DIAZ, ~~casado~~;

22 4 SEGUNDO MANUEL CHIGUANO OÑA, ~~casado~~; JORGE LUIS

23 5 FARINANGO GUERRERO, ~~soltero~~; JOSE JULIO GUACHO

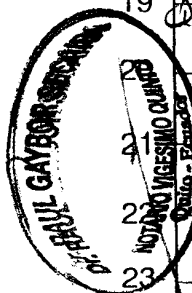
24 6 AMAQUINA, ~~casado~~; JOSE ANTONIO HARO PEREZ, ~~casado~~; LUIS

25 7 HUMBERTO JAMI ALOMOTO, ~~casado~~; ANGEL CUSTODIO LOACHAMIN

26 8 PILLAJO, ~~soltero~~; JUAN JOSE LLUMIQUINGA CAIZA, ~~casado~~;

27 9 EDWIN HERNAN LLUMIQUINGA CRIOLLO, ~~casado~~; JOSE

28





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

FRANCISCO LLUMIQUINGA SUQUILLO, casado; JOSE WASHINGTON
1 MOPOSITA FERNANDEZ, casado; TELMO ESTEBAN PAUCAR
2 SUQUILLO, casado; SEGUNDO RICARDO PILATAXI QUISHPE,
3 casado; MANUEL MESIAS PILLAJO BOLAGAY, casado; WILSON
4 RAUL SIMBA OÑA, soltero; HERNAN RAMIRO SIMBANA AYO,
5 casado; RODOLFO SUNTAXI GUALOTUNA, casado; JOSE JULIO
6 SUQUILLO COCANGUILLA, viudo; EDISON PATRICIO TAPIA
7 SOSA, casado; JUAN VICENTE TOPON JADAN, soltero; y,
8 MARCO VINICIO VELASCO SANI, soltero; los comparecientes
9 son mayores de edad, ecuatorianos, capaces de
10 contratar.- SEGUNDA.- FUNDACION DE LA COMPANIA.- Los
11 comparecientes, declaran su voluntad de constituir y
12 fundar como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima
13 que se registrará en todos sus actos según las normas
14 legales ecuatorianas y de manera especial, según las
15 disposiciones de la Ley de Compañías y las del Estatuto
16 Social que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTO
17 SOCIAL DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA
18 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO
19 PRIMERO.- DENOMINACION:- La Compañía se denominará
20 Compañía de Transportes en Camionetas PATUCA S.A..-
21 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por
22 objeto el transporte de carga liviana interprovincial,
23 con unidades que garanticen eficiencia y comodidad al
24 usuario de conformidad con las autorizaciones y normas
25 resolutivas emitidas por parte del Consejo Nacional de
26 Tránsito, Consejo Provincial de Tránsito y más
27 organismos competentes para la transportación.- Podrá
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

además importar, comprar, vender, arrendar, permutar,

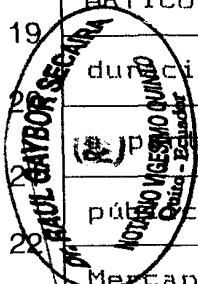
1 consignar y alquilar todo tipo de automotores;
2 comercializar repuestos automotrices, sus piezas,
3 adornos, partes y otros.- Podrá establecer y abrir
4 almacenes de repuestos y lubricantes, llantas y más
5 accesorios.- Importar o exportar los mismos.- Para el
6 cumplimiento del objeto social la compañía podrá
7 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la Ley y que tengan directa relación con el objeto
9 social, con empresas o instituciones públicas o
10 privadas, así como personas naturales o jurídicas.-

11 Podrá comparecer para cumplir sus fines ante todos los
12 poderes públicos.- Para el cumplimiento de su objeto,
13 la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
14 contratos civiles, mercantiles, y de cualquier índole
15 permitidos por las leyes.- Podrá asociarse con otras
16 compañías o adquirir acciones o participaciones en
17 otras sociedades ya existentes o por constituirse.-

18 ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de
19 duración de la Compañía será de cincuenta años contados
20 (a) partir de la fecha de inscripción de la escritura
21 pública de constitución de la compañía en el Registro

22 Mercantil.- Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá
23 ampliarse o restringirse, o la Compañía podrá
24 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de
25 conformidad con lo que se determina en la Ley de
26 Compañías y en este Estatuto Social.- ARTICULO CUARTO.-

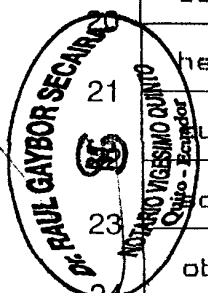
27 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad
28





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 Por resolución de la Junta General, se podrá establecer
2 oficinas, sucursales, agencias o representaciones en
3 cualquier lugar de la República o del exterior.-
4 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DEL
5 FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-
6 El capital social de la Compañía es de diez millones de
7 sucres dividido en cien acciones ordinarias y
8 nominativas de cien mil sucres de valor nominal cada
9 una.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:- a) Las
10 acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e
11 indivisibles y confieren a sus titulares los derechos
12 determinados en la Ley y en el presente Estatuto.- b)
13 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
14 estos designarán un apoderado o en su falta un
15 administrador común.- La designación constará de
16 documento público o documento privado judicial o
17 notarialmente reconocido, que deberá ser entregado al
18 representante legal de la compañía.- Si no se pusiera
19 de acuerdo en la designación, el nombramiento será
20 hecho por el Juez de lo Civil, a petición de
21 cualquiera de ellos, los copropietarios responderán
22 solidariamente frente a la Compañía de cuantas
23 obligaciones se deriven de la condición de
24 accionistas.- c) Los Títulos y certificados que amparen
25 las acciones serán extendidos en libros talonarios
26 correlativamente numerados.- Entregado el título o
27 certificado a un accionista, este suscribirá el
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

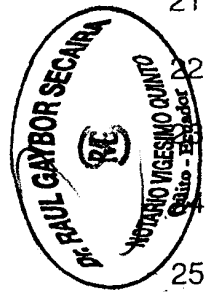
correspondiente talonario.- Los títulos y certificados

1 nominativos se inscribirán además en el libro de
2 acciones y accionistas de la Compañía, en el que se
3 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
4 de derechos reales y las demás modificaciones que
5 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- d) Los
6 títulos y certificados de acciones serán suscritos por
7 el Presidente y el Gerente General de la Compañía y
8 contendrán los requisitos establecidos en la Ley.- e)
9 En caso de pérdida o destrucción de un título o
10 certificado provisional de acciones, la Compañía podrá
11 anularlo previa publicación que se deberá efectuar por
12 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la
14 Compañía, publicación que se hará a costa del
15 accionista, una vez transcurridos treinta días
16 contados desde la última publicación, el representante
17 legal de la Compañía procederá a la anulación del
18 respectivo título y conferirá un nuevo al accionista.-
19 La anulación, extingue todos los derechos inherentes al
20 título o al certificado provisional anulado.- f) La
21 transferencia de acciones se hará mediante nota de
22 cesión constante en el título correspondiente o una
23 hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere
24 o quien lo represente.- La transferencia será inscrita
25 por el Representante Legal de la Compañía en el libro
26 de acciones y accionistas, a la presentación y entrega
27 de una comunicación firmada por el cedente y
28

4



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



1 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas
2 por cada uno de ellos, que den a conocer la
3 transferencia, o del título objeto de la cesión.-
4 Dichas comunicaciones o el título, según el caso, se
5 archivarán en la Compañía.- De haberse optado por la
6 presentación y entrega del título objeto de la cesión,
7 este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a
8 nombre del adquiriente o cesionario.- La transferencia
9 surtirá efectos frente a la Compañía y frente a
10 terceros, desde la fecha de dicha inscripción.- La
11 Compañía declarará propietario de una acción a quien
12 aparezca inscrito en el libro de acciones y
13 accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La
14 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
15 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del
16 capital social.- A la finalización de cada ejercicio
17 económico, la Compañía segregará de sus utilidades
18 líquidas y realizadas, por lo menos un diez por ciento
19 (10%) para este objeto.- Si constituido el fondo, éste
20 resultare disminuido por cualquier causa se lo
21 reintegrará en la misma forma.- CAPITULO TERCERO.- DE
22 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
23 ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE REPRESENTACION.- El
24 accionista puede concurrir a Junta General por medio de
25 representante, en cuyo caso este entregará al
26 Secretario de la Junta el documento que acredita su
27 calidad.- Los administradores y los Comisarios de la
28 Compañía no podrán representar mediante poder a los

accionistas de ella.- Cuando una o más acciones

1 pertenezcan a una persona jurídica, ésta actuará frente

2 a la Compañía por intermedio del funcionario que, según

3 su estatuto social o la Ley, ejerza la representación

4 legal de esa persona jurídica.- ARTICULO NOVENO.-

5 DERECHO A VOTO.- Cada acción pagada dará derecho a un

6 voto.- En ese supuesto, a cada accionista

7 corresponderán tantos votos como acciones haya

8 suscrito.- La acción no liberada dará derecho a voto en

9 proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO.-

10 REPARTICION DE UTILIDADES.- Las utilidades se

11 repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado

12 por cada accionista, una vez hechas las deducciones y

13 provisiones señaladas en la Ley y en este Estatuto.-

14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION

15 DE ACCIONES.- Las acciones son libremente

16 transferibles; cualquier limitación convencional a ese

17 derecho se entenderá como no escrito.- Las acciones son

18 también transmisibles por causa de muerte.- ARTICULO

19 DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACION.- El accionista

20 tendrá derecho a que se transfiera copia cerrtificada

21 de los balances generales, estados de pérdidas y

22 ganancias, así como memorias o informes de los

23 administradores o comisarios.- Podrá también solicitar

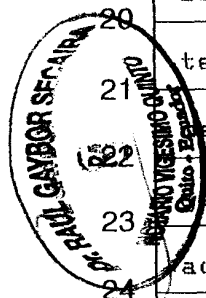
24 la lista de los accionistas y los informes acerca de

25 los asuntos tratados o por tratarse en Junta General.-

26 CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO,

27 ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- UNO.- ORGANO DE

28





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

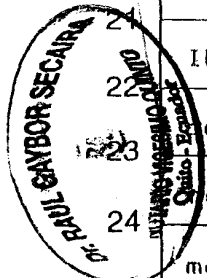
GOBIERNO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- La

1 Junta General de accionistas legalmente convocada y
2 reunida, es el organo supremo de la Compañia con
3 poderes para resolver los asuntos relativos a su
4 competencia y, dentro de ella, para tomar las
5 decisiones que posibiliten el cumplimiento de los fines
6 sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-
7 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.-
8 Se reunirán en el domicilio principal de la compañía;
9 previa convocatoria del directorio realizada por
10 intermedio de su Presidente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
11 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, para considerar y resolver a
15 cerca de:- a) Las cuentas, el balance y los informes
16 que presentan los administradores, comisarios y
17 auditores externos respecto de los negocios sociales;
18 no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si
19 no hubiesen sido procedidos del informe de los
20 comisarios.- b) La distribución de los beneficios
21 sociales.- c) Cualquier otro asunto puntualizado en el
22 orden del día constante en la convocatoria.- ARTICULO
23 DECIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
24 Generales extraordinarias se realizarán en cualquier
25 época, para tratar los asuntos contemplados en la
26 respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
27 ASUNTOS A TRATARSE.- Tanto las Juntas ordinarias como
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos

1 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
2 nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- El
3 Directorio por intermedio del Presidente convocará a
4 las Juntas Generales por la prensa, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Compañía, con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión;
8 en dicho lapso no se contará ni con el día en el que
9 efectúe la convocatoria, ni el día en que debe reunirse
10 la Junta General, pero su inasistencia no será causa
11 para diferimiento de reunión, la convocatoria contendrá
12 los datos establecidos en el reglamento sobre juntas
13 generales de socios y accionistas.- ARTICULO DECIMO
14 NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.-
15 Presidirá las reuniones de la Junta General el
16 Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el
17 Gerente General.- En ausencia de uno de ellos o de
18 ambos , actuarán las personas a quienes la Junta
19 General designe como Presidente y/o Secretario ad-hoc,
20 respectivamente.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE
21 INSTALACION.- La Junta General no podrá reunirse para
22 deliberar en primera convocatoria, si no está
23 representado por los concurrentes a ella, por lo
24 menos, más del cincuenta por ciento del capital social
25 pagado.- Si la Junta General no pudiera reunirse por
26 falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda
27 convocatoria, la que no podrá derorar más de treinta
28



días de la fecha fijada para la primera convocatoria.-

6
12



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 En segunda convocatoria la Junta General se reunirá
2 con el número de accionistas presentes, debiendo
3 expresarse así en la convocatoria contuviese alguna de
4 las reformas o modificaciones del Estatuto Social,
5 establecidas en el artículo doscientos ochenta y dos
6 (282) de la Ley de Compañías, en cuyo caso la Junta
7 General deberá reunirse con el número de accionistas
8 que represente por lo menos, la tercera parte del
9 capital social pagado.- En este segundo caso, si la
10 Junta General tampoco pudiera reunirse por falta de
11 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley
12 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM
13 DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley
14 y en este Estatuto, las resoluciones de la Junta
15 General, serán tomadas por mayoría de los votos del
16 capital social pagado concurrente a la reunión.- Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica, en cualquier caso.- ARTICULO VIGESIMO
19 SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Son facultades de la
20 Junta de Accionistas:- a) Elegir al Presidente, Gerente
21 General, Secretario, a los tres Directores Principales
22 y sus respectivos suplentes, un Comisario Principal y
23 un Suplente, todos por el período de tres años y fijar
24 sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las
25 cuentas, balances e informes de los administradores y
26 comisario, sobre la gestión social y dictar la
27 resolución correspondiente; c) Resolver sobre la
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

distribución de los beneficios sociales en la forma

1	legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
2	los administradores y comisarios, así como de cualquier
3	otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado o
4	creace el Estatuto Social; e) Decidir acerca de la
5	enajenación parcial o total de los activos fijos de la
6	Compañía.- f) Fijar el porcentaje de utilidades que
7	debe destinarse a la formación del fondo de reserva
8	legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de
9	partes beneficiarias; h) Acordar el establecimiento de
10	sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; i)
11	Conceder licencia a los administradores; j) Autorizar
12	en todo caso la constitución de gravámenes,
13	hipotecarios, prendarios y de cualquier otra
14	naturaleza, así como la venta de bienes inmuebles; k)
15	Acordar la participación de la Compañía como socio o
16	accionista, en la constitución de otras Compañías o en
17	las ya existentes; l) Acordar la disolución y
18	liquidación de la Compañía.- Al efecto, nombrará
19	liquidadores; fijará, de acuerdo con la Ley, el
20	procedimiento de liquidación determinará los honorarios
21	de los liquidadores; y, considerará las cuentas de la
22	liquidación; ll) Interpretar, en forma obligatoria,
23	este Estatuto; m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
24	reglamentos y el presente Estatuto; y, n) En general,
25	decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
26	previsto en este Estatuto o entregada a otro órgano y
27	ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.-
28	

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



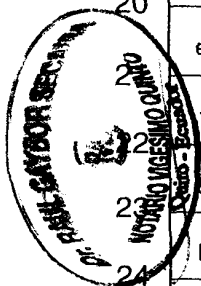
1 obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores;
2 la Junta General se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
4 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital
6 social pagado y los asistentes aceptan, por unanimidad,
7 la celebración de la Junta.- Todos los accionistas
8 deberán suscribir en el acta correspondiente, bajo
9 sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
10 accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión
11 de los asuntos sobre los cuales no se consideré
12 suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
13 ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de Junta General se
14 llevarán en orden cronológico, en hojas móviles,
15 escritas a máquina, tanto al anverso como al reverso,
16 foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar
17 espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por
18 una, por el Secretario.- De cada Junta se formará un
19 expediente con la copia del acta respectiva.- Con los
20 poderes acreditados, si los hubiere, con los documentos
21 conocidos en la reunión, en igual caso, y con todo
22 cuanto justifique que la convocatoria se hizo en la
23 forma prevista en este Estatuto y en el Reglamento de
24 Juntas Generales de socios y accionistas. # DOS:-
25 Organos de Administración.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
26 EL DIRECTORIO:- El Directorio de la Compañía estará
27 constituido por el ~~Presidente~~ de la Compañía, quien
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

será Presidente del Directorio, el Gerente General, el

Secretario y los tres Directores Principales, designados por la Junta General.- En caso de ausencia de un Director Principal, éste será reemplazado por su respectivo suplente.- Si la falta o ausencia del Director principal fuere definitiva, el Directorio principalizará a su respectivo suplente.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO.- REUNIONES:- El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y estraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Gerente General o del veinte y cinco por ciento de sus miembros.- El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o fax con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.- El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos los miembros del mismo.- Las sesiones estarán presididas por el Presidente.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente o Secretario, actuarán como presidente y Secretario ad-hoc las personas que designe el Directorio en esa reunión.- De cada reunión se levantará una acta, firmada por el Presidente y el Secretario.- Las actas se llevarán en orden cronológico en hojas móviles, escritas a máquina, tanto al anverso como al reverso,

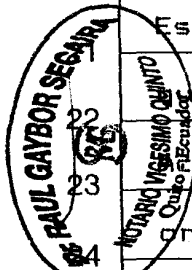




NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar

espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.- Las resoluciones del Directorio, tomadas dentro del ámbito de sus atribuciones serán obligatorios para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:- a) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más subgerentes; b) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; c) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la Compañía, una memoria razonada a cerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del Estado de Pérdidas y Ganancias y dar las explicaciones que sean del caso; e) Proponer a la Junta General de Accionistas el reparto de utilidades; f) Dirigir y orientar las políticas administrativas, económicas y financieras de la Compañía, así como las actividades que constituyeren el Objeto Social; y, g) Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley y al Estatuto Social.- ARTICULO VIGESIMO



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de

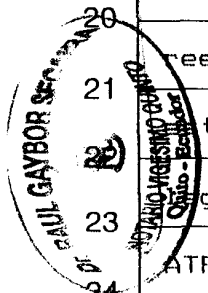
la Compañía será nombrado por la Junta General para el
período de tres años.- Podrá ser reelegido
indefinidamente.- No se requiere ser accionista para
ocupar esta dignidad.- Permanecerá en el desempeño del
cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO

TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son
atribuciones del Presidente:- a) Presidir las reuniones
de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir las
actas de la Junta General del Directorio; c) Extender
el nombramiento del Secretario; d) Suscribir los
títulos o certificados de acciones; e) Reemplazar al
Gerente General en el ejercicio de todas sus
atribuciones; f) Cumplir y hacer cumplir las
disposiciones de la Ley, de los Reglamentos del
presente Estatuto, así como los acuerdos de la Junta
General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL

DE LA COMPANIA:- El Gerente General de la Compañía
será nombrado por la Junta General de Accionistas, por
el período de dos años.- Podrá ser indefinidamente

reelegido.- No se requiere ser accionista para ocupar
esta dignidad.- Permanecerá en el cargo hasta ser
legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- Son atribuciones del
Gerente General:- a) Representar legalmente a la
Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, con
los poderes suficientes, en todos los asuntos
relacionados con el giro o tráfico normal de las



operaciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el

9

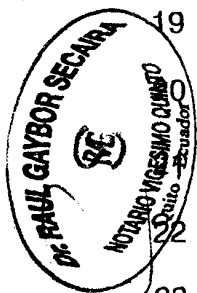
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este Estatuto Social y por aquellas que le imponga la Junta General; b) Intervenir obligatoriamente en las reuniones del Directorio con voz informativa y voto; c) Presentar al Directorio de la Compañía, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general anual, el inventario detallado y preciso de las existencias, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; d) Entregar a los Comisarios copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en la Ley; e) Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Comunicar a la Superintendencia de Compañías, la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; g) Entregar a requerimiento del Comisario, el balance mensual de comprobación; h) Llevar la cartera de valores de la Compañía; i) Extender, con autorización de la Junta General, poderes generales o de factor y especiales, sin autorización alguna; y, j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto, así como las resoluciones de la Junta

0011



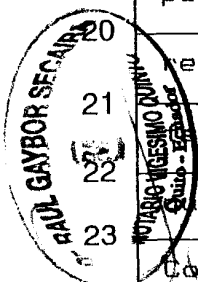
NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

General y del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

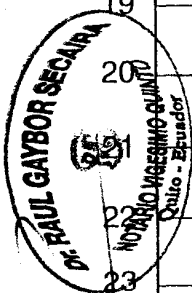
1	SECRETARIO DE LA COMPANIA.- El secretario de la
2	Compañía será nombrado por la Junta General de
3	Accionistas, por el período de dos años.- Podrá ser
4	indefinidamente reelegido.- No se requiere ser
5	accionista para ocupar esta dignidad.- Permanecerá en
6	el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
7	TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:- a)
8	Intervenir en las reuniones de la Junta General y del
9	Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General
10	y del Directorio; c) Extender los nombramientos del
11	Presidente, Gerente General y miembros principales y
12	suplentes del Director; y, d) Certificar documentos de
13	la Compañía, excepto aquellos que por disposición
14	legal deben ser certificados por el Representante Legal
15	de la Compañía; TRES.- ORGANO DE FISCALIZACION.-
16	ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS.- Los Comisarios
17	de la Compañía, uno principal y el otro suplente, serán
18	nombrados por la Junta General de Accionistas por el
19	período de dos años y podrán ser indefinidamente
20	reelegidos.- Tendrán los deberes, atribuciones y
21	facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos
22	que fije la Junta General.- De manera especial, el
23	Comisario actuante vigilará las operaciones sociales,
24	sin dependencia de la administración y en interés de la
25	Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y
26	LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMA
27	GENERAL:- La compañía se disolverá por incurrir en una
28	





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	Compañías.- En caso de disolución y liquidación, la
2	Junta General nombrará uno o más liquidadores y
3	señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser
4	nombrado liquidador el Gerente General de la Compañía.-
5	CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO
6	TRIGESIMO SEPTIMO.- INTERPRETACION DEL ESTATUTO.- Toda
7	clase de desacuerdos entre los accionistas, acerca de
8	la inteligencia o aplicación del presente Estatuto
9	Social, será resuelta por la Junta General de
10	Accionistas, cuya resolución será de caracter
11	obligatorio.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICION:-
12	El Gerente General de la Compañía, quien según lo
13	establecido en este Estatuto Social ejerce la
14	representación legal de la Compañía, tanto judicial
15	como extrajudicial, está impedido de otorgar fianzas u
16	otras garantías que comprometan directa o
17	indirectamente a la Compañía, en seguridad de deudas o
18	responsabilidades de otras entidades o personas.-
19	ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- INDEMNIZACIONES.- El
20	Presidente, Gerente General, Secretario, Miembros del
21	Directorio y demás funcionarios de la Compañía serán
22	indemnizados por ésta por los gastos personales en que
23	incurren y por los daños y perjuicios que sufran en
24	relación con cualquier acción o procedimiento en el que
25	haya sido parte, en razón de haber desempeñado alguno
26	de los cargos antes indicados.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y
27	PAGO DE CAPITAL.- Las cien acciones del capital
28	



social, se hallan pagadas por los accionistas

1 fundadores en un veinte y cinco por ciento, de
2 conformidad con el siguiente cuadro de suscripción,
3 integracion y pago de capital, cuyas cantidades se
4 expresan a continuación en sucres, quedando el saldo
5 del setenta y cinco por ciento a ser cancelado en un
6 plazo máximo de dos años contados desde la fecha de
7 suscripción de la presente escritura de constitución:-

8	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
9		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
10	✓ LUIS ALDANA	400.000	100.000	300.000
11	✓ BYRON ATAHUALPA	400.000	100.000	300.000
12	✓ JOHN CASTANEDA	400.000	100.000	300.000
13	✓ RAMIRO CEVALLOS	800.000	200.000	600.000
14	✓ SEGUNDO CHIGUANO	400.000	100.000	300.000
15	✓ JORGE FARINANGO	400.000	100.000	300.000
16	✓ JOSE GUACHO	400.000	100.000	300.000
17	✓ JOSE HARO	400.000	100.000	300.000
18	✓ LUIS JAMI	400.000	100.000	300.000
19	✓ ANGEL LOACHAMIN	400.000	100.000	300.000
20	✓ JUAN LLUMIQUINGA	400.000	100.000	300.000
21	✓ JUAN LLUMIQUINGA	400.000	100.000	300.000
22	✓ JOSE LLUMIQUINGA	400.000	100.000	300.000
23	✓ JOSE MOPOSITA	400.000	100.000	300.000
24	✓ TELMO PAUCAR	400.000	100.000	300.000
25	✓ SEGUNDO PILATAXI	400.000	100.000	300.000
26	✓ MANUEL PILLAJO	400.000	100.000	300.000
27	✓ WILSON SIMBA	400.000	100.000	300.000
28				



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

17 HERNAN SIMBANA 400.000 100.000 300.000

20 RODOLFO SUNTAXI 400.000 100.000 300.000

21² JOSE SUQUILLO 400.000 100.000 300.000

22³ EDISON TAPIA 400.000 100.000 300.000

23⁴ JUAN TOPON 400.000 100.000 300.000

24⁵ MARCO VELASCO 400.000 100.000 300.000

6 TOTAL 10.000.000 2.500.000 7.500.000

7 En consecuencia el capital social de la Compañía se

8 halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por

9 ciento.- QUINTA.- CLAUSULAS ESPECIALES.- UNO.- Los

10 Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la

11 prestación del servicio de transporte en camionetas

12 PATUCA SOCIEDAD ANONIMA, interprovincial, autorizados

13 por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

14 Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por

15 consiguiente no son susceptibles de negociación.- DOS.-

16 La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

17 variación del servicio y más actividades de tránsito y

18 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo

19 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.-

20 TRES.- La Compañía, en todo lo relacionado con el

tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley

de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las

Regulaciones que sobre la materia dictaren los

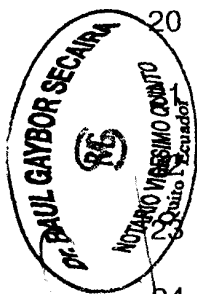
24 Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y

25 Transporte Terrestres, y las respectivas Jefaturas

26 Provinciales de Tránsito.- SEXTA.- DOCUMENTOS

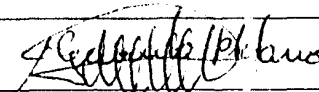
27 HABILITANTES:- Se acompañan como documentos

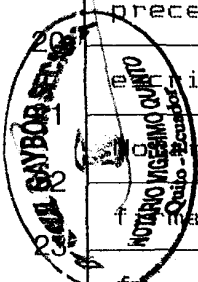
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

habilitantes, el dictamen previo favorable del Consejo

1	Nacional de Tránsito; y el comprobante de depósito
2	bancario que acredita el depósito en la cuenta de
3	INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía.-
4	SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
5	fundadores nombran como Presidente al señor Ramiro
6	Cevallos Díaz; Sercetario, al señor Wilson Simba Oña y
7	Gerente General al Licenciado Telmo Paucar Suquillo;
8	así como facultan a la Doctora Silvia Balarezo
9	Bustamante, para que lleve a cabo todos los trámites
10	legales necesarios para que la Compañía quede
11	legalmente constituida e inscrita.- Usted señor
12	Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
13	estilo necesarias para la plena validez de este
14	instrumento público.- firmado) Doctora Silvia Balarezo
15	Bustamante.- Matrícula número cuatro mil setecientos
16	cuarenta y uno- Colegio de Abogados de Quito".-
17	(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
18	ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
19	preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
20	minuta íntegramente a los otorgantes por mi el
21	Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y
22	firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
23	fe.-
24	
25	
26	
27	LUIS GERARDO ALDANA CAILLAGUA
28	C.I. 170825822- L Los otor-



BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N- 66-003176

LUGAR Y FECHA: RUMINAHUI

16/09/96

VALOR:

2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

OFICINA: AG. CONOCOTO

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

FAG: 1

CONCEPTO: V. QUE CORRESP. A DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
PATUCA S.A. CON LA APORTACION DE 24 SOCIOS, NOMBRADO COMO
REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RAMIRO CEVALLOS.

CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
110101010103 CAJA AGENCIA 3		2.500.000	
211501020199 INTEG.CAP.OF.PR			2.500.000

CONTABILIDAD

Banco del Pichincha C.A.
CAJERA
CRISTINA MARRASCO

ELABORADO POR :
VIRNA MASCONEZ S

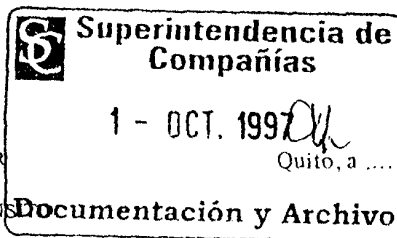
REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR SB -91 -336).

Ramiro Cevallos D.
CLIENTE





Oficio No. de 19....

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Documentación y Archivo



SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA EMPRESA EN FORMACION DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
"PATUCA S.A."

RESOLUCION No. 034 CJ-017-97-CNTTT

PRESENTE.-

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud enviada por los Directivos de la Empresa en formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "PATUCA S.A."; domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

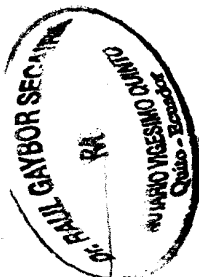
1. Informe No. 121-AJ-97-CNTTT, de 12 de agosto de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho estatuto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, es necesario se incorpore la siguiente observación:

a.1 En el artículo PRIMERO.- OBJETIVO, suprimase los seis primeros renglones y en su lugar añádase lo siguiente: "El objeto social de la Compañía es entre otros primero, Prestar el servicio público permanente de transporte de carga liviana en camionetas, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren".

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. CEVALLOS DIAZ RAMIRO
2. TOPON JADAN JUVEN VICENTE
3. SIMBA OCA HILDA RAY
4. SUQUILLO COCANEUILLA JOSE



Oficio No. 15 de 19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a de 19



5. GUACHO AMAQUINA JOSE JULIO
6. FARINANGO GUERRERO JORGE LUIS
7. MOPOSITA FERNANDEZ JOSE WASHINGTON
8. SUNTAXI GUALOTUNA RODOLFO
9. HARO PEREZ JOSE
10. TAPIA SOSA EDISON
11. PAUCAR SUQUILLO TELMO ESTEBAN
12. ATAHUALPA CHUQUIMARCA BYRON
13. PILATAXI QUISHPE SEGUNDO
14. ALDANA CAILLAGUA LUIS
15. SIMBANA AYO HERNAN RAMIRO
16. CHISUANO OMA SEGUNDO
17. PILLAJO BOLAGAY MANUEL
18. LLUMIQUINGA CAIZA JUAN
19. LOACHAMIN PILLAJO ANGEL
20. JAMI ALOMOTO LUIS
21. CATANEDA SUNTAXI JHON
22. CALLE RODRIGUEZ LUIS
23. VELASCO SANI MARCO
24. LLUMIQUINGA SUQUILLO JOSE
25. LLUMIQUINGA CRIOLLO EDWIN

c) Por ser una sociedad de capital, puede constituirse como tal, sin el concurso inicial de vehículos. Sin perjuicio de lo anotado, para la concesión del Permiso de Operación, se deberá exigir obligatoriamente la tenencia de un parque vehicular.

d) Conclusión:

Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él normas legales y reglamentarias vigentes de Tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Empresa en formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "PATUCA S.A.", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

2. Informe No. 008-CIPL-97-CNTTT, de 15 de agosto de 1997, la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

- 3 -

se emita informe favorable para la constitución jurídica de la mencionada organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

1. Emitir el presente informe favorable previo para que la Empresa en formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "PATUCA S.A.", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

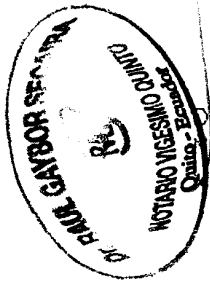
Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Octava Sesión Ordinaria, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO - PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.

LCC/mps.



gantes,

12

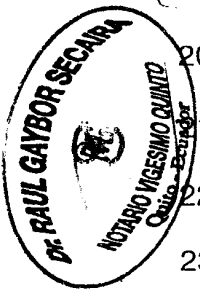


NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

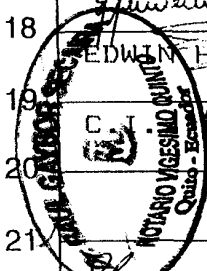
000016

1	
2	
3	<i>Byron Jefferson</i>
4	BYRON JEFFERSON ATAHUALPA CHUQUIMARCA
5	C.I. 170827353 -5.
6	
7	<i>John Paul Castaneda</i>
8	JOHN PAUL CASTANEDA SUNTAXI
9	C.I. 171285944-4
10	
11	<i>Ramiro Gabriel Cevallos Diaz</i>
12	RAMIRO GABRIEL CEVALLOS DIAZ
13	C.I. 14-0215405-6
14	
15	<i>Segundo Manuel Chiguano Oña</i>
16	SEGUNDO MANUEL CHIGUANO OÑA
17	C.I. 170080265-9
18	
19	<i>Jorge Luis Farinango Guerrero</i>
20	JORGE LUIS FARINANGO GUERRERO
21	C.I. 100194326 -5
22	
23	<i>Jose Julio Guacho Amaquina</i>
24	JOSE JULIO GUACHO AMAQUINA
25	C.I. 170031168-4
26	
27	
28	

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA



1	<i>Jose Antonio</i>
2	JOSE ANTONIO HARO PEREZ ✓
3	C.I. <i>A</i>
4	<i>170007909-6</i>
5	
6	<i>Luis H. Jami</i> LUIS HUMBERTO JAMI ALOMOTO ✓
7	C.I. <i>050099076-1</i>
8	
9	
10	<i>Angel Custodio</i> ANGEL CUSTODIO LOACHAMIN PILLAJO ✓
11	C.I. <i>170916803-1</i>
12	
13	
14	<i>Juan Jose Llumiquinga</i> JUAN JOSE LLUMIQUINGA CAIZA ✓
15	C.I. <i>170475742-4</i>
16	
17	<i>Edwin Hernan</i> EDWIN HERNAN LLUMIQUINGA CRIOLLO ✓
18	C.I. <i>043622-9</i>
19	
20	
21	<i>Jose Francisco</i> JOSE FRANCISCO LLUMIQUINGA SUQUILLO ✓
22	C.I. <i>170105965-9</i>
23	
24	
25	
26	<i>Jose Washington</i> JOSE WASHINGTON MOPOSITA FERNANDEZ ✓
27	C.I. <i>170665550-1</i>
28	





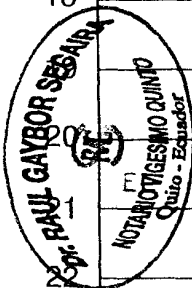
NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	
2	TELMO ESTEBAN PAUCAR SUQUILLO ✓
3	C.I. 170434213-6
4	
5	
6	
7	SEGUNDO RICARDO PILATAXI QUISHPE ✓
8	C.I. 171025078-6
9	
10	
11	MANUEL MESIAS PILLAJO BOLAGAY ✓
12	C.I. 140312620-6
13	
14	
15	WILSON RAUL SIMBA OÑA ✓
16	C.I. 171031652-0
17	
18	
19	HERNAN RAMIRO SIMBANA AYO ✓
20	C.I. 171125157-7
21	
22	
23	RODOLFO SUNTAXI GUALOTUNA ✓
24	C.I. 170493748-3
25	
26	
27	JOSE JULIO SUQUILLO COCANGUILLA ✓
28	C.I. 170032930-1



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1	
2	<i>Edison Tapia Sosa</i> EDISON PATRICIO TAPIA SOSA ✓
3	C.I.
4	<i>1107807106-2</i>
5	
6	<i>Juan Vicente Topon Jadan</i> JUAN VICENTE TOPON JADAN ✓
7	C.I.
8	<i>171139051-6</i>
9	
10	<i>Marco Vinicio Velasco Sani</i> MARCO VINICIO VELASCO SANI ✓
11	C.I.
12	<i>171197994-6</i> EL NOTARIO,
13	f.) Dr. Raúl Gaybor Secaira .- NOTARIO VIGESIMO
14	QUINTO DEL CANTON QUITO .-
15	
16	Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero
17	esta TERCERA COPIA , sellada y firmada en
18	Quito, en la misma fecha de su otorgamiento .-
19	
20	
21	EL NOTARIO , <i>[Signature]</i>
22	
23	
24	
25	
26	
27	RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la Escritu-
28	ra de Constitución de la presente Compañía . de





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 la aprobación de la Constitución, mediante Re-
2 solución número 97.1.1.1. 2778 , de fecha once de
3 Noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada
4 por el Intendente de Compañías de Quito (E), Economis-
5 ta Gilberto Novoa Montalvo , constante del presente ins-
6 trumento público .-

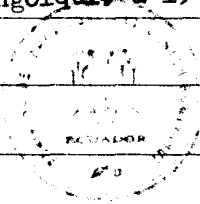
7
8 Quito, a 12 de Noviembre de 1.997

9
10
11 EL NOTARIO ,



12
13
14
15 Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la
16 Resolución # 97.1.1.1.- 2778 dictada por el señor Intendente de
17 Compañías el 11 de los corrientes, con esta fecha queda inscrita
18 la presente escritura pública junto con la indicada Resolución,
19 en el "registro Mercantil.-

20 Sangolquí, a 19 de noviembre de 1.997



21
22
23
24
25
26
27
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA